

Resolución que solicita al presidente de la república Luis Abinader Corona un Aumento Salarial y la Categorización a los Profesionales Agropecuarios y Afines del sector público de la República Dominicana.



Considerando Primero: Que el Senado de la República puede pronunciarse acerca de los problemas y situaciones de orden nacional, cuyo impacto sea de interés general, de acuerdo a la Constitución de la República en el Artículo 93, Numeral 1, Letra "R", sobre las atribuciones del Congreso Nacional; y que reconocer en la remuneración salarial la especialización profesional y el tiempo en servicio de los Profesionales Agropecuarios y afines es una tarea de interés general.

Considerando Segundo: Que es digno de reconocer que en el año 2017 hubo un incremento salarial base, a fin de recompensar los esfuerzos y aportes de los profesionales agropecuarios. Esta medida ha tenido un alcance fundamental en la motivación y el espíritu de trabajo en el sector agropecuario, pero la situación actual del sector producto de la Pandemia a desmejorado las condiciones económicas y de vida de los mismos tal como ha sucedido a la mayoría de la clase trabajadora.

Considerando Tercero: Que ante el avance de la ciencia e investigación agropecuarias, así como el crecimiento de la demanda alimentaria y las adversidades y riesgos para la producción agroalimentaria, el país se halla frente a serios retos, sobre todo, porque estamos compelidos a salir airoso de esta encrucijada del crecimiento de la demanda y la disminución del área cultivable y, particularmente, los desafíos que encierran el incremento de las exportaciones y el tratado de libre comercio DR-CAFTA.

Considerando Cuarto: Que es deber del Estado promover, mejorar la calidad de vida e impulsar y compensar la capacitación continua de los profesionales agropecuarios y afines, con el propósito de que éstos, con mayores formaciones académicas en las diversas áreas del quehacer agropecuario y forestal, logren tecnologías modernas, para alcanzar mejores calidad y productividad, aumentar

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, below the third paragraph.

las ganancias a los productores, precios más adecuados al consumidor, y captar mayores divisas a través de las exportaciones.

Considerando Quinto: Que en la actualidad millares de profesionales del sector agropecuario, con diversos grados, desde técnicos medios hasta doctorados, no tienen la categorización acorde con su nivel académico, lo que ha devenido en una desmotivación a la formación continua; por lo que siguiendo el espíritu de mejora salarial y condiciones de vida del agropecuario mostrado por el Presidente de la República, , es saludable disponer la categorización salarial de estos servidores en función de su preparación académica y tiempo de servicio.

Considerando Sexto: Que la categorización de los profesionales del sector agropecuario ha sido una práctica que tiene un largo historial, cuya Ley que la regula data del año 1985, buscando con ella garantizar la permanencia en el sector, así como la clasificación y cualificación en función del grado académico de dichos profesionales y compensar los esfuerzos. También, que el Estado Dominicano siempre ha valorado el desempeño de dichos profesionales, emitiendo normativas que han tenido como finalidad principal categorizar a los recursos humanos del Sector Agropecuario. Es así como se promulga la ley 304-85; el Decreto 81-97; la Resolución 19-97; la Resolución 25-97; la Resolución 39-2013, la conformación de nómina única del 20 de junio 2013 y la Resolución 07-2014.

Considerando Séptimo: Que la totalidad de técnicos que requieren de la categorización alcanza los 5,267. Los mismos se encuentran en las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura (MA) 3,000; Instituto Agrario Dominicano (IAD) 843; Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) 258; Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI) 146; Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE) con 193; Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMA) 420; Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE) 50; Instituto Nacional del Tabaco (INTABACO) 58; Instituto Dominicano de Investigaciones Agroforestal (IDIAF) 190; Fondo Especial para el Desarrollo

Agropecuario (FEDA) 28; Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI) 16; Instituto Nacional de la Uva (INUVA) 11; Consejo Dominicano de Pesca (CODOPESCA) 28; Consejo Estatal del Azúcar (CEA) 26, distribuidos según la categoría así:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.247-12 del 14 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

Vista: La Ley No.105-13 del 8 de agosto de 2013, sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

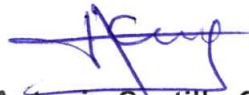
RESUELVE

Primero: Sugerir al presidente de la república Luis Abinader Corona, aplicar un Aumento Salarial a los Profesionales Agropecuarios y Afines del sector público de la República Dominicana y que además sea aplicada la Categorización profesional de los mismos.

Segundo: Tramitar la presente Resolución al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para su conocimiento y fines de lugar.

Tercero: Enviar Copias de la presente Resolución a los Ministros de Hacienda y Agricultura, así como al Director General de Presupuesto, para su conocimiento.

Dada:



José Antonio Castillo Casado

Senador de la República

Provincia San José de Ocoa.